

**CARTA COMPROMISO ENTRE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL  
DE ZAMORA CHINCHIPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GUADALUPE.**

**COMPARECIENTES.**

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, representada por el **Ing. Jorge Oswaldo Paltín Castillo**, en su calidad de Director de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe nombrado mediante Resolución No. Resolución No. PLE-CNE-1-9-5-2024, a quien en adelante se le denominará “DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL”; y, por otra parte el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de Presidente del GAD Parroquial de Guadalupe, a quién para efectos del presente se le denominará “GAD PARROQUIAL DE GUADALUPE”; calidades que se justifican de conformidad con los documentos habilitantes que se adjuntan y forman parte integrante del presente instrumento.

Las Partes así establecidas, convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULAS PRIMERA. – ANTECEDENTES.**

- 1.1 El artículo 83 de la Constitución de la Republica establece los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, entre los cuales señala:“(…) promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, conserva el patrimonio cultural y natural del país y cuidar y mantener los bienes públicos, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente (...)”;
- 1.2 El artículo 217 de la Carta Magna dispone que “La función electoral garantizara el ejercicio  
de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, y estará conformada por “(...) el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral (...)”;
- 1.3 El artículo 225 de la Constitución de la Republica señala que: “El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social (...)”;
- 1.4 La Constitución de la Republica del Ecuador en su Art. 226, establece: “...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- 1.5 El Artículo 227 de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece los principios que rigen a la administración pública: indicando: “Constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,

desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

- 1.6 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador, Código de la Democracia, en el artículo 25 establece que: “Son funciones del Consejo Nacional Electoral: 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos”;
- 1.7 El artículo 21 de la norma ibidem señala que: “Durante el proceso electoral, los organismos electorales dispondrán la colaboración de las autoridades, militares, policiales y del servicio exterior para la aplicación de las disposiciones de esta ley (...)”;
- 1.8 El Código Orgánico Administrativo, en el artículo 28, establece lo siguiente: “Principio del Colaboración. - Las administraciones trabajaran de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordaran mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no este expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficiente para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para las aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencias. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, de manera común y voluntaria establezcan entre ellas;
- 1.9 Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-9-2-2024, de fecha **09 de febrero** de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “... *Artículo 1.- Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 09 de febrero de 2024, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral para las “Elecciones Generales 2025”, conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral para las “Elecciones Generales 2025”, a partir del 09 de febrero de 2024, en el que se elegirán: Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029.*”
- 1.10 Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-9-2-2024, de fecha **09 de febrero** de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “...*Artículo 1.- Aprobar el “Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2025..”, con actualización posterior aprobada mediante resolución Nro. PLE-CNE-3-28-2-2024;*
- 1.11 El Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-5-4-2024-R, de fecha **05 de abril** de 2024, lo siguiente: “...*Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, Informe de Directrices, Matriz Presupuestaria, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones Generales 2025; y, presupuesto por el valor de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (USD \$ 91.707.668,72), para las Elecciones Generales 2025.*

- 1.12 Con Resolución Nro. PLE-CNE-1-11-9-2024, de fecha 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral de Zamora Chinchipe, resolvió: “...**PRIMERO.-** Se convoca con carácter obligatorio, a las personas mayores de dieciocho años, incluyendo a las privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, con carácter facultativo a las y los ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, que habitan en el exterior, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo; así como, a las personas con discapacidad, analfabetas, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y que se encuentren inscritos en el Registro Electoral, bajo las normas previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y los reglamentos expedidos por el Consejo Nacional Electoral.”
- 1.13 Mediante Oficio Circular Nro. CNE-DPZC-2024-0092-C, de fecha 12 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Jorge Paltín Castillo, Director Provincial del CNE Zamora Chinchipe, en el que se solicita a los GADs Parroquiales de la Provincia de Zamora Chinchipe, lo siguiente: “..Con la finalidad de establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional, a fin de sumar esfuerzos para la priorización y optimización de los recursos públicos, para la ejecución del proceso electoral 2025, en donde se requiere el apoyo de todas las autoridades e instituciones públicas, con fundamento al marco legal invocado, al no contar con los suficientes vehículos del parque automotor para las múltiples actividades a desarrollar, antes durante y después del día mismo de elecciones, comedidamente solicito a ustedes, nos colaboren con 1 vehículo y su respectivo conductor, a partir del día 7 hasta el 10 de febrero del 2025, para lo cual la Delegación Provincial de Zamora Chinchipe, cumplirá con lo concerniente a gastos de combustible para la operatividad de los mismos..”
- 1.14 Con Oficio Nro. 537-GPG-2024, de fecha 16 de Diciembre de 2024, suscrito por el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, Presidente del GAD Parroquial de Guadalupe, en el que indica: “(...) al respecto, debo manifestar que como GAD Parroquial, estamos prestos a cooperar con las demás instituciones públicas y privadas en el ámbito de nuestras competencias, por ello, debo manifestar que se atiende positivamente su requerimiento y pongo a su disposición el vehículo y conductor durante los días requeridos; con el compromiso que la Delegación Provincial asuma el gasto del combustible. (...)”

#### **CLAUSULAS SEGUNDA. – OBJETO.**

Establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional con el fin de sumar esfuerzos para la priorización y optimización de los recursos públicos para la ejecución del proceso electoral “Elecciones Generales 2025”, durante el periodo electoral comprendido desde el 07 de febrero de 2025 al 10 de febrero de 2025, a través de la asignación de recursos humanos y materiales requeridos por la “DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL” para la organización y ejecución del proceso electoral de Elecciones Generales 2025.

#### **CLAUSULA TERCERA. – ALCANCE.**

El alcance de la presente CARTA COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, comprende la dotación de un (1) vehículo institucional de propiedad del “GAD PARROQUIAL DE GUADALUPE”, con el respectivo conductor que labore bajo su relación de dependencia; a favor de la DELEGACIÓN PROVINCIAL

ELECTORAL para el desarrollo del proceso electoral de “Elecciones Generales 2025”, por el tiempo comprendido desde el 07 de febrero de 2025 hasta el 10 de febrero de 2025.

El vehículo objeto de la presente cooperación es el que se detallan a continuación.

N.	VEHICULO	NRO. PLACA	CHOFER	CONTACTO	FECHAS DEL SERVICIO	ESTADO
1	Camioneta doble cabina	ZEI-1047	Chamba Muñoz Juan Pedro.	0985210473	Del 07/02/2025 al 10/02/2025	Operativo

#### **CLAUSULA CUARTA. - DE LA RELACION DE DEPENDENCIA.**

La asignación de personal (conductor) no representa relación de dependencia con la DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL, mientras el trabajador ejecute las actividades que se les asigne por efectos de la presente CARTA COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONA, en tal virtud, mantienen los derechos de remuneración y demás beneficios de ley con su empleador GAD PARROQUIAL DE GUADALUPE.

#### **CLAUSULA QUITA. - PROPIEDAD DE LOS BIENES.**

La asignación de bienes (vehículo) a la DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL, no implica egreso ni baja de los mismos en del GAD PARROQUIAL DE GUADALUPE, de forma que su titularidad permanecerá bajo la propiedad del GAD PARROQUIAL DE GUADALUPE, y deberán ser entregados a la terminación del CARTA COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL en las mismas condiciones en las que se conceden, salvo el normal deterioro por su uso.

En caso de accidentes u otro evento de caso fortuito o fuerza mayor en el vehículo asignado, la entidad GAD PARROQUIAL DE GUADALUPE, activará la cobertura del seguro que para efectos del cuidado y protección se hayan contratado.

#### **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento del objeto descrito en la presente CARTA COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, las partes tienen las siguientes obligaciones:

##### **6.1.- OBLIGACIONES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL**

- a) Cubrir los gastos de combustible para la correcta funcionalidad del vehículo que se asigne por parte del GAD PARROQUIAL DE GUADALUPE durante el lapso de vigencia de la presente CARTA COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.
- b) La Unidad Provincial Administrativa de la DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL conforme a sus competencias planificarán, definirán y supervisar las actividades tanto del bien como del personal asignado, mismas que deberán encontrarse acorde al rol y denominación del puesto de cada trabajador.

- c) Comunicar oportunamente del mal funcionamiento del vehículo asignado, a fin que se realice el mantenimiento correctivo y/o preventivo que corresponda.

#### **6.2.-OBLIGACIONES DEL GAD PARROQUIAL DE GUADALUPE.**

- a) Proveer de un vehículo institucional, así como del conductor que labore bajo su relación de dependencia, en base al requerimiento presentado por la DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL.
- b) Realizar el pago de las remuneraciones del personal asignado (conductor), así como los demás beneficios de ley.
- c) Entregar el automotor en adecuado estado para su normal funcionamiento, y con los documentos legales para circulación al día.
- d) Deberá tener incluso en sus pólizas de seguros los bienes muebles (vehículos) a ser utilizados como parte del CARTA COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.
- e) Realizar la suscripción del acta de mutuo acuerdo para establecer con cada trabajador la aceptación para realizar las mismas actividades establecidas en su contrato principal, pero con asignación temporal en el “CNE”.
- f) Realizar el mantenimiento correctivo/preventivo que corresponda al vehículo objeto de la presente CARTA COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

#### **CLAUSULA SEPTIMA. – PLAZO.**

La presente CARTA COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL mantendrán su vigencia a partir del 07 de febrero de 2025 hasta el 10 de febrero de 2025.

#### **CLAUSULAS OCTAVA. – TERMINACION.**

La presente CARTA COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL terminara por las siguientes causas:

- a) Por culminación del plazo:
- b) Por mutuo acuerdo de las partes:
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
- d) Por terminación unilateral y anticipada del CARTA COMPROMISODE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL por parte de la “DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL” o del GAD PARROQUIAL DE GUADALUPE cuando exista incumplimiento de una o varias de las obligaciones establecidas en la presente CARTA COMPROMISODE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, por causas imputables a la contraparte.

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo con lo estipulado en la presente CARTA COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, para el efecto, si cualquiera de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, informando cuales son las razones o motivos de la terminación.

El CARTA COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL terminara por la voluntad de las partes, cuando por mutuo acuerdo las partes así convengan la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor. La terminación por mutuo acuerdo no implicara renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las Partes.

#### **CLAUSULA NOVENA. – UNIDAD RESPONSABLE Y ADMINISTRADOR DE LA CARTA COMPROMISO**

Para el pleno cumplimiento del presente instrumento, designara a un administrador:

Por parte de la “DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL”, las Unidades Administrativa y de Talento Humano serán responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas.

#### **CLAUSULA DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD.**

“Las Partes” convienen en que toda la información que llegue a conocimiento de las partes debido a la ejecución del presente instrumento será considerada confidencial o divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra del dueño de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este instrumento y quedará a criterio de la parte afectada iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios,

#### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DIVERGENCIAS Y CONTRAVERSIAS.**

De suscitarse conflicto alguno entre las Partes o discrepancias sobre aplicación e interpretación del presente instrumento, estas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el termino de treinta días (30) calendario, contados a partir de la recepción de comunicación escrita de la parte perjudicada señalando la iniciación del término de negociación del conflicto.

Si después del diálogo, continuare la discrepancia, “Las Partes” acuerdan someterse a un proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Loja, Provincia de Loja, para lo cual se someten a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y demás normas conexas.

Si respecto de la divergencia no existiere acuerdo, las partes deciden someterle al procedimiento establecido en el COGEP; y será competente para conocer la controversia el Órgano Jurisdiccional competente que ejerce jurisdicción en el domicilio del GAD PARROQUIAL DE GUADALUPE.

#### **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- ACEPTACION Y RATIFICACIÓN.**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en la presente CARTA COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben el mismo en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal.

Firmado en la ciudad de Zamora, a los 06 días del mes de febrero de 2025.

**POR LA “DELEGACIÓN PROVINCIAL  
ELECTORAL.”**

**POR EL “GAD PARROQUIAL DE  
GUADALUPE”**

Ing. Jorge Oswaldo Paltín Castillo.  
**DIRECTOR DE LA DELEGACION DE  
LA DELEGACIÓN PROVINCIAL  
ELECTORAL DE ZAMORA  
CHINCHIPE**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto  
**PRESIDENTE DEL GAD  
PARROQUIAL DE GUADALUPE.**